

ACUERDO DE LA AUTORIDAD GARANTE OIC DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026.

ANTECEDENTES

1. El veintisiete de enero de dos mil uno, el **Consejo General** del Instituto Estatal Electoral (IEE), aprobó el Acuerdo para la creación de la **Dirección de Planeación, Auditoría y Evaluación**.
2. El veintisiete de septiembre de dos mil uno, en sesión extraordinaria el **Consejo General** del Instituto Estatal Electoral (IEE) fue aprobada la creación de la **Coordinación de Planeación, Auditoría y Evaluación**, extinguiéndose la **Dirección de Planeación, Auditoría y Evaluación** creada ese mismo año.
3. Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 065, el Decreto número 004, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, mediante el cual se extingue el **Instituto Estatal Electoral (IEE)**, y se crea el **Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC)**, entrando en funciones este último a partir del día uno de enero de dos mil ocho, en término del artículo cuarto transitorio del referido Decreto.
4. Por otro lado, la dinámica del propio fenómeno en cuanto a la transformación de las estructuras orgánicas y ante la existencia de nuevas leyes, hace necesaria la delimitación del ámbito de competencia de la **Coordinación de Planeación, Auditoría y Evaluación**, provocando una urgente necesidad de especializar el área, en materia de auditoría, fiscalización, vigilancia y control de los recursos públicos que utiliza el propio Instituto en sus actividades ordinarias, es por esto que en el ejercicio de dos mil ocho, el órgano responsable en dicha materia y mediante acuerdo aprobado por unanimidad de votos por el **Consejo General** del propio Organismo Electoral se denominó **Contraloría Interna**, órgano que cumplía cabalmente con la encomienda primaria: Auditar y Fiscalizar los recursos públicos del **Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC)**; lo que conlleva a un mayor impulso en materia de rendición de cuentas, transparencia y gestión administrativa.
5. Conforme a la reforma de la **Constitución Política del Estado de Chiapas**, se publicó en el Periódico Oficial número 115, 4ª Sección, de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, las diversas modificaciones a la fracción I, del apartado C, del Artículo 17, dentro de las cuales y específicamente al párrafo cuarto se estableció que "el **Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana** contará con una **Contraloría General**, que tendrá a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos del Organismo Público Local Electoral. El Titular de la **Contraloría General**

CONTRALORÍA GENERAL

ACUERDO IEPC/CG/AG-OIC/A-008/2026

del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana será designado por la **Legislatura del Estado** en la forma y términos que señale la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la **Presidencia del Consejo General** y mantendrá la coordinación técnica necesaria con el **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Chiapas**".

En consecuencia a las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Chiapas, en lo que se refiere a las autoridades electorales y en particular al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fecha treinta de junio de dos mil catorce, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, por unanimidad de votos, **aprobó las Reformas al Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; y derivado a ello, con fecha diez de septiembre de dos mil catorce el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana **aprobó su Reglamento Interno** el cual precisa las nuevas atribuciones, facultades y adscripción de las distintas áreas de este **Órgano Electoral** y en específico el de la **Contraloría General**.

6. Con fecha **veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis**, se llevaron a cabo reformas y adiciones a la **Constitución Política del Estado de Chiapas**, en lo que se refiere al título noveno, capítulo III de las autoridades electorales y en particular al **Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, consecuentemente con fecha **catorce de junio del dos mil diecisiete**, el **Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas**, por unanimidad de votos, aprobó las Reformas al Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

7. Con fecha **veinte de septiembre de dos mil diecisiete** el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana aprobó su Reglamento Interno el cual precisaron las nuevas atribuciones, facultades de las áreas de este **Órgano Electoral** y en específico de la **Contraloría General**.

Esta nueva figura jurídica y atribuciones fortalecen a la **Contraloría General** como el órgano administrativo responsable de vigilar y fiscalizar los gastos del presupuesto, promover la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas y desempeño de los servidores públicos del **Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, así como de velar por el estricto cumplimiento de las normatividades que rigen a dicho Organismo Electoral.

8. Que el Pleno de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en Sesión Ordinaria celebrada el día seis de octubre de dos mil veinte, mediante Decreto número 006, nombró al ciudadano Enoch Cancino Pérez, como Contralor General del Instituto de Elecciones y Participación del Estado de Chiapas.

9. Que, con fecha seis de junio de dos mil veintitrés mediante acuerdo **IEPC/CG/A-001/2023**, el licenciado Enoch Cancino Pérez, Titular de la Contraloría General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el **ACUERDO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL**

CONTRALORÍA GENERAL

ACUERDO IEPC/CG/AG-OIC/A-008/2026

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE EXPIDE “EL ESTATUTO ORGÁNICO QUE REGULA LA AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, el cual fue publicado en el Periódico Oficial número 291, el cinco de julio de dos mil veintitrés.

10. Mediante acuerdo **IEPC/CG/A-003/2023** de fecha 08 de agosto de 2023, el ciudadano Enoch Cancino Pérez, Contralor General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, designó a la ciudadana Dulce Violeta Cortés de la Cruz, como Encargada de la Autoridad Substanciadora de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

11. El veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial 305, el Decreto 239 mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad número 158/2022 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020 en materia electoral.

12. Derivado de la licencia solicitada por el licenciado Enoch Cancino Pérez, al cargo de Contralor General, la cual fue aprobada mediante acuerdo número **IEPC/JGE-A/067/2023** por la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés y, en términos del artículo 22 del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión de la Contraloría General del referido Órgano Electoral, el licenciado Iván Rigoberto Flores Rodríguez fue nombrado Encargado del Despacho de la Contraloría General, con las atribuciones y facultades previstas en el artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; el Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; el Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión de la Contraloría General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y demás normatividades aplicables.

13. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, el licenciado Iván Rigoberto Flores Rodríguez, otrora Encargado del Despacho de la Contraloría General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, emitió el acuerdo número **IEPC/CG/A-001/2024 ACUERDO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL “ESTATUTO ORGÁNICO QUE REGULA LA AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS” DERIVADO DE**

LA EMISIÓN DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS” EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO 239 PUBLICADO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

14. Con fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante acuerdo **IEPC/JGE-A/077/2024**, autorizó el otorgamiento de la licencia sin goce de sueldo de manera extraordinaria y por única ocasión del veintiuno de noviembre al once de diciembre del dos mil veinticuatro a favor del licenciado Enoch Cancino Pérez, en términos de los considerados 20, 21 y 22 del referido acuerdo. Incorporándose al cargo de Contralor General de este Instituto de Elecciones, el doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

15. El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica, el cual mandata la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a fin de que la tutela de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, así como la política de transparencia, se trasladen a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) en lo que respecta a la Administración Pública Federal; al órgano de control y disciplina del Poder Judicial de la Federación; a los órganos de control de los órganos constitucionales autónomos y a las contralorías del Congreso de la Unión, en sus respectivos ámbitos de competencia, replicando esta estructura en el ámbito estatal con las contralorías o áreas homólogas de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los organismos u órganos autónomos.

16. Mediante acuerdo **IEPC/CG/A-001/2025** de fecha 17 de febrero de 2025, el ciudadano Enoch Cancino Pérez, Contralor General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, designó al ciudadano Eliazar Ramírez Torres, como Encargado de la Autoridad de Auditoría, Control y Fiscalización de la Contraloría General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

17. En cumplimiento del mandato constitucional, el veinte de marzo de dos mil veinticinco se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

18. El dieciocho de junio de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 045, el Decreto 276 por el que se expiden la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

19. En cumplimiento al artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto 276, el Contralor General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el **IEPC/CG/A-004/2025 ACUERDO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES AL "ESTATUTO ORGÁNICO QUE REGULA LA AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS"**. En dicho acuerdo se instituyó a este Órgano Interno de Control como Autoridad Garante del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, así mismo, en el Estatuto fueron establecidos la competencia, facultades, atribuciones y funciones como Autoridad Garante OIC.

20. Con fecha doce de septiembre del dos mil veinticinco, el Contralor General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el **IEPC/CG/A-005/2025 ACUERDO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS "LINEAMIENTOS DE LA AUTORIDAD GARANTE OIC DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS."**

21. Con fecha treinta de enero de dos mil veintiséis, los integrantes de la Autoridad Garante OIC del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana aprobaron por unanimidad de votos el **IEPC/CG/AG-OIC/A-001/2026 ACUERDO DE LA AUTORIDAD GARANTE OIC DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS "LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE LA AUTORIDAD GARANTE OIC DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS."**

22. Con fecha dieciocho de marzo del dos mil veintiséis, los integrantes de la Autoridad Garante OIC del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana aprobaron por unanimidad de votos el **IEPC/CG/AG-OIC/A-004/2026 ACUERDO DE LA AUTORIDAD GARANTE OIC DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.**

23. Con fecha once de mayo del dos mil veintiséis, mediante memorándum número **IEPC.P.CG.AG-OIC.024.2026** le fue notificado al Sujeto Obligado Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a través de la Unidad de Transparencia, el inicio del procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia, correspondiente al

CONTRALORÍA GENERAL

ACUERDO IEPC/CG/AG-OIC/A-008/2026

Primer Trimestre del ejercicio 2026, relativas a las obligaciones comunes previstas en el artículo 65 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX, XII, XVI, XVIII, XIX, XXVI, XXX, XXXI, XXXV, XXXVII, XLIV y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y específicas previstas en el artículo 70 fracción I, incisos a), b), e), j), l) y m) del citado ordenamiento jurídico.

24. Con fecha diecinueve de junio del dos mil veintiséis, el Pleno de la Autoridad Garante OIC aprobó por unanimidad de votos, el **ACUERDO IEPC/CG/AG-OIC/A-008/2026 DE LA AUTORIDAD GARANTE OIC DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PRELIMINAR DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026.**

Dentro del Dictamen Preliminar se estableció que el Sujeto Obligado Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, obtuvo un resultado porcentual de **93.84%**, derivado de las observaciones realizadas a las fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX, XII, XVI, XVIII, XXVI, XXX, XXXI, XXXV, XXXVII del artículo 65, e inciso a) de la fracción I del artículo 70, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que, para tal efecto le fue otorgado el termino de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en el que fue notificado el Dictamen Preliminar de Verificación.

25. Se recibió ante la Secretaría Técnica de esta Autoridad Garante OIC, el memorándum número **IEPC.P.UT.163.2026** fechado el nueve de julio de dos mil veintiséis, así como el memorándum número **IEPC.P.UT.182.2026** fechado el cinco de agosto de dos mil veintiséis, ambos signados por el Encargado del Despacho de la Unidad de Transparencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mediante los cuales efectuó los informes referentes a las acciones realizadas, a fin de atender y solventar las observaciones realizadas mediante el **"DICTAMEN PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2026."**

CONSIDERANDO

PRIMERO. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, destacando entre dichas reformas, la creación del Instituto Nacional Electoral, como el organismo público autónomo encargado de la organización de las elecciones, en coordinación con los organismos públicos locales. Por lo que, derivado de las reformas constitucionales en materia electoral, el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General

CONTRALORÍA GENERAL

ACUERDO IEPC/CG/AG-OIC/A-008/2026

de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, entre otras.

SEGUNDO. Que, atendiendo a las reformas antes mencionadas, el H. Congreso del Estado de Chiapas, mediante Decreto número 044 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, aprobó las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas a fin de armonizarla a las reformas constitucionales federales en materia político electoral.

TERCERO. En la referida Constitución Política Local vigente, se establece que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; el cual, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por órganos de dirección y que además contará con una Contraloría General.

Que dicha Contraloría General ejercerá su responsabilidad en coordinación con el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, tendrá autonomía técnica y de gestión, será competente para fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto y que el Contralor General será designado por el Congreso del Estado, por las dos terceras partes de los diputados presentes, bajo el procedimiento previsto en la Ley.

CUARTO. Con fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial número 291, el acuerdo número **IEPC/CG/A-001/2023**, mediante el cual el licenciado Enoch Cancino Pérez, Titular de la Contraloría General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el **"EL ESTATUTO ORGÁNICO QUE REGULA LA AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS"**.

QUINTO. Que, el veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial 305, el Decreto 239 mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. En dicho ordenamiento jurídico le fue otorgado a esta Contraloría General diversas facultades, de las cuales no se encontraban señaladas en el abrogado Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

SEXTO. Que con la expedición de la Ley de Instituciones, el H. Congreso del Estado fue congruente al unificar los principios a los que estaría sujeta esta Contraloría General, con los

CONTRALORÍA GENERAL

ACUERDO IEPC/CG/AG-OIC/A-008/2026

principios a que está sujeto constitucionalmente el propio Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas en el desempeño de sus funciones, estableciendo, específicamente en su artículo 4 numeral 1, que el debido cumplimiento de este órgano electoral está sujeto a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizará con perspectiva de género, de los cuales el Instituto de Elecciones y el Tribunal electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán garantes de su observancia.

SÉPTIMO. Con motivo a la expedición de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, el licenciado Iván Rigoberto Flores Rodríguez, otrora Encargado del Despacho de la Contraloría General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, emitió el acuerdo número **IEPC/CG/A-001/2024 ACUERDO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES AL "ESTATUTO ORGÁNICO QUE REGULA LA AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS"** DERIVADO DE LA EMISIÓN DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, expedida mediante decreto 239 publicado el 22 de septiembre de 2023, el cual entró en vigor el día de su expedición.

OCTAVO. Que, de las razones expresadas, las atribuciones de esta Contraloría General se encuentran previstas en los artículos 100, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; 48 y 50 del Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

NOVENO. Que la autonomía técnica de que goza la Contraloría General debe ser entendida como la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular el o los procedimientos que desarrolla dentro del ámbito delimitado de las atribuciones que ejerce y, la de gestión, respecto de las actividades o labores que desarrolla. Consecuentemente, la autonomía técnica implica, no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Por ello, la capacidad para regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos de regulación y actuación, deben respetar, en todo momento, el cumplimiento de la Constitución y la Ley.

DÉCIMO. Que los artículos 48 y 50 del Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, establecen que el control, la fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos de la gestión del Instituto estarán a cargo de la Contraloría

CONTRALORÍA GENERAL

ACUERDO IEPC/CG/AG-OIC/A-008/2026

General cuyo Titular se denominará Contralor General, quien gozará de independencia en el desempeño de sus funciones, señalando además las atribuciones de la Contraloría General.

DÉCIMO PRIMERO. Que en términos del artículo 6, párrafo cuarto, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señala que corresponde a los **Órganos Internos de Control** la tutela de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 3 fracción IV, 34, 35 y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y 3 fracción II, 82 y 83 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, los **Órganos Internos de Control** de los órganos constitucionales autónomos son las Autoridades Garantes, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de Nuestra Carta Magna.

DÉCIMO TERCERO. Que de acuerdo a la exposición de motivos del Decreto por el que se expidieron la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, se establece que la adscripción y estructura administrativa de las **autoridades locales que garantizarán y tutelarán los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en el ámbito estatal**, sea determinada en su propia normativa aplicable, con la previsión de que se busque que la estructura en cada entidad federativa adopte como modelo de referencia el federal, que se plantea con la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, a fin de evitar asimetrías entre los estados, lo cual reitera el párrafo segundo del artículo 36 de esa ley marco, al disponer que las Autoridades Garantes locales podrán prever que su estructura sea similar a la de la Autoridad Garante federal.

DÉCIMO CUARTO. Que el objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, es delimitar la competencia de las **Autoridades Garantes Estatales y Municipales** conforme a lo que disponen la reforma constitucional y las dos leyes generales de nueva creación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, con la finalidad de que las Autoridades Garantes y los Sujetos Obligados del Estado cumplan con los principios, deberes, obligaciones y procedimientos establecidos en la Constitución y en las referidas leyes secundarias.

DÉCIMO QUINTO. Que de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se reconoce a las nuevas **Autoridades Garantes** como las competentes para la implementación de acciones en materia de acceso a la información pública, tales como

CONTRALORÍA GENERAL

ACUERDO IEPC/CG/AG-OIC/A-008/2026

la resolución de los recursos de revisión y de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, las cuales sustituyen a las del extinto Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.

DÉCIMO SEXTO. Que de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **este Órgano Interno de Control como Autoridad Garante del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas**, formará parte del Subsistema de Transparencia el cual funcionará por conducto de un Comité Estatal. Esta integración permitirá la participación de todas las Autoridades Garantes y demás actores relevantes de la entidad, a fin de fortalecer y garantizar la eficiencia de los mecanismos de coordinación del citado Subsistema.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que respecto a las Obligaciones de Transparencia, el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas señala las obligaciones comunes que los sujetos obligados pondrán a disposición del público en general; y en su penúltimo y último párrafo señala que los Sujetos Obligados deberán informar a la Autoridad Garante competente, de forma fundada y motivada, cuáles son las fracciones de este artículo que les resultan aplicables, para efecto de que dicha autoridad las valide. Una vez que cuenten con la validación de referencia, los Sujetos Obligados procederán a publicarlas en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Razón por la cual esta Autoridad Garante OIC, emitió el acuerdo **IEPC/CG/AG-OIC/A-003/2026 ACUERDO DE LA AUTORIDAD GARANTE OIC DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL SE VALIDAN LAS OBLIGACIONES COMUNES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 Y LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PREVISTAS EN LOS INCISOS DEL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

DÉCIMO OCTAVO. Que de conformidad con los artículos 3 fracción IV y 34 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 51 numerales 1 y 2 del Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 51 último párrafo del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión de la Contraloría General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 9 y 10 de los Lineamientos de la Autoridad Garante OIC del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 4 y 5 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de la Autoridad Garante OIC del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; esta Contraloría General es la Autoridad Garante OIC del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, cuyas atribuciones, facultades y competencias son ejercidas por un órgano colegiado integrado por el Titular de la Contraloría General quien actúa como Presidente; el Encargado de la Autoridad de Auditoría, Control y Fiscalización; y la Encargada de la Autoridad Substanciadora de Responsabilidades Administrativas, como integrantes de dicho órgano colegiado, a quienes le corresponde emitir la

normatividad interna necesaria para dar cumplimiento al mandato constitucional y legal en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMO NOVENO. Que la Autoridad Garante OIC, es competente para realizar verificaciones en materia de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en términos de los artículos 83 al 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 51 numeral 1 y 3 fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 51 fracción XI, del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión de la Contraloría General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 9, 10 y 11 fracción XI, de los Lineamientos de la Autoridad Garante OIC del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

VIGÉSIMO. Que la verificación de las Obligaciones de Transparencia constituye una herramienta esencial para fortalecer la rendición de cuentas por parte del Sujeto Obligado Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, durante el mes de mayo de dos mil veintiséis, conforme al Programa de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, correspondiente al ejercicio 2026, aprobado mediante acuerdo número IEPC/CG/AG-OIC/A-004/2026, la Secretaría Técnica de la Autoridad Garante OIC, **verificó el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia**, del Sujeto Obligado Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, conforme lo previsto en los artículos 83 al 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y 102 al 113 de los Lineamientos de la Autoridad Garante OIC del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, dando como resultado el **"DICTAMEN PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2026."**

VIGÉSIMO SEGUNDO. El nueve de julio de dos mil veintiséis, mediante el memorándum número **IEPC.P.UT.163.2026** el Encargado del Despacho de la Unidad de Transparencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, efectuó el informe referente a las acciones realizadas, a fin de atender y solventar las observaciones realizadas mediante el **"DICTAMEN PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2026."**

VIGÉSIMO TERCERO. El cinco de agosto de dos mil veintiséis, mediante el memorándum número **IEPC.P.UT.182.2026** el Encargado del Despacho de la Unidad de Transparencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, efectuó el informe referente a las acciones realizadas, a fin de atender y solventar las observaciones realizadas mediante el **"DICTAMEN PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2026."**

CONTRALORÍA GENERAL

ACUERDO IEPC/CG/AG-OIC/A-008/2026

VIGÉSIMO CUARTO. El veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, la Secretaría Técnica de esta Autoridad Garante OIC emitió el **"DICTAMEN FINAL DE VERIFICACIÓN DE LA DE LA PUBLICACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2026"**, en el que se concluyó que el sujeto obligado Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, atendió y solventó en su totalidad, dentro de los tiempos otorgados por la Autoridad Garante OIC, las observaciones señaladas en el **dictamen preliminar de verificación**.

En razón de lo expuesto en los considerandos y con fundamento en los artículos 100 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 66 numeral 1, fracción IV y 98 numerales 1 y 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; 3 fracción IV, 34, 35, 36 y 73, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 51 numerales 1 y 2 del Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; 51 último párrafo, del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión de la Contraloría General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 9 y 10 de los Lineamientos de la Autoridad Garante OIC del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, la Autoridad Garante OIC, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el **"DICTAMEN FINAL DE VERIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2026"**, emitido por la Secretaría Técnica de esta Autoridad Garante.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Técnica de esta Autoridad Garante OIC, dar seguimiento a los puntos **PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO** del **"DICTAMEN FINAL DE VERIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2026."**

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Técnica de esta Autoridad Garante OIC, integrar el expediente correspondiente, y en el momento oportuno realizar el cierre formal del procedimiento de verificación, conforme el artículo 121 de los Lineamientos de la Autoridad Garante OIC del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

CUARTO. Infórmese al Consejo General del Instituto, por conducto de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva sobre la emisión del presente **Acuerdo**, adjuntado el **"DICTAMEN FINAL DE VERIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2026."**

CONTRALORÍA GENERAL

ACUERDO IEPC/CG/AG-OIC/A-008/2026

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet del Instituto, en los estrados y en la página oficial de este Órgano Interno de Control, la emisión del presente Acuerdo, así como el **"DICTAMEN FINAL DE VERIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2026."**

El presente acuerdo fue aprobado en la segunda sesión extraordinaria de la Autoridad Garante OIC del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, celebrada el 28 de agosto del 2026, por unanimidad de votos de los integrantes, licenciado Enoch Cancino Pérez; doctor Eliazar Ramírez Torres y licenciada Dulce Violeta Cortés de la Cruz.



Enoch Cancino Pérez.

Titular de la Contraloría General y
Presidente de la Autoridad Garante OIC.



Eliazar Ramírez Torres.

Encargado de la Autoridad de Auditoría,
Control y Fiscalización e integrante de la
Autoridad Garante OIC.



Dulce Violeta Cortés de la Cruz.

Encargada de la Autoridad
Substanciadora de Responsabilidades
Administrativas e integrante de la
Autoridad Garante OIC.



Elaboró:	Lic. Rafael Sánchez Morales.	Secretario Técnico de la Autoridad Garante OIC.
----------	------------------------------	---